



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 148-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 13 de agosto de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 736-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 12 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 159-2021-OCRI-UNISCJSA de fecha 11 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; PROVEÍDO N° 231-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 10 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO MÚLTIPLE N° 010-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J de fecha 10 de agosto de 2021 presentado por la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES del Viceministerio de Gestión Pedagógica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 010-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J el día 10/08/2021, la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión de las IES del Viceministerio de Gestión Pedagógica, presenta una propuesta para la celebración de un convenio de hermanamiento interinstitucional, con el objetivo de establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes que permitan financiar la(s) capacitaciones y asistencia técnica para la elaboración de los proyectos del plan de mejora académico-pedagógicos a cargo de gestores académico-pedagógico designados por la UNISCJSA, cuya propuestas del plan de mejora han resultado seleccionadas con motivo de la Sexta Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico y Pedagógica en Universidades Públicas";

Que, a través del PROVEÍDO N° 231-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 10/08/2021, Presidencia remite los actuados a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin de que evalúe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; e imita el informe técnico correspondiente;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad, la formación profesional; investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad Peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, el numeral 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2021-CO/UNISCJSA

con las actividades de la universidad. En el caso de la UNISCJSA, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;

Que, a través del OFICIO N° 159-2021-OCRI/UNISCJSA de fecha 11/08/2021, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión favorable comunicando que resulta técnicamente la aprobación del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, asimismo recomienda que se ponga a consideración del Pleno de Comisión Organizadora para su evaluación y decisión final;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal n)** celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Extraordinaria de fecha 12/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y asimismo se autorizó al Presidente de la Comisión Organizadora para que pueda suscribir el convenio citado;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA de fecha 22/01/2020, en su Artículo 30° establece que: "(...) la Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la Universidad"; asimismo en su Artículo 31° del Estatuto Universitario establece que: "(...) una de las funciones del Consejo Universitario es celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; y en el Artículo 34° de la norma citada establece que: "(...) El rector es el personero y representante legal de la universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 10/08/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2021-CO/UNISCISA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para que en su condición de Representante Legal de la Institución suscriba el convenio citado, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación del Convenio y para la ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, **entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción y se culminará cuando se suscriba el Acta de Cierre correspondiente**, la misma que se podrá renovar, modificar y/o ampliar el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en coordinación con la Dirección General de Administración, en el ámbito de sus competencias puedan proceder conforme a sus atribuciones y deberes, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yover Chisum Quispe
SECRETARIO GENERAL

Originaria de las Comunidades Nativas